

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA

LONCOCHE, 25 MAYO 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 372

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-El Decreto Exento N° 67 de fecha 14.01.2011, que Aprueba Modificación del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Loncoche, para la implementación del Programa "CONACE Previene en la Comuna", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE".

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de mayo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Loncoche y Doña **BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], como Profesional de Apoyo del Programa CONACE Previene en la Comuna", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

El presente Contrato pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda a la Cuenta Extrapresupuestaria 2140518 "Programa Comunal CONACE Previene" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



SANDRA GRANZOTTO MARDONES
Secretaría Municipal (s)

SRPR/SGM/FFT/scr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- CONACE Comunal,
- Interesada,
- Archivo.-



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde



I. Municipalidad de Loncoche

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad de Loncoche, con fecha 16 de mayo de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.191.100-4, representada por su Alcalde, Don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Manuel Bulnes N° 385 de la ciudad de Loncoche, en adelante "La Municipalidad" y Doña **BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Socióloga, con domicilio en Pasaje Huasco N° 45, Villa Pilmaiquén, Padre Las Casas, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad", por el presente acto, contrata los servicios de Doña **BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA**, como Profesional de Apoyo en el Programa Comunal CONACE Previene, durante el año 2011, quién se encargará de la Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y la implementación de los distintos ámbitos de acción de CONACE, quién será supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : "La Profesional" desarrollará personalmente los siguientes cometidos específicos:

- a) Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas en los ámbitos de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y control de drogas, en el nivel comunal asignadas por la Coordinación.
- b) Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas en la comuna.
- c) Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas coordinado para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas (desarrollo de sistema de intervención intersectorial, intervención territorial, otras).
- d) Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica – Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por CONACE para tal efecto.
- e) Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el CONACE en la Comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas.
- f) Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por CONACE.
- g) Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios tendrá una vigencia a contar del 01 de junio de 2011 y terminará el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, pudiendo "La Municipalidad" terminar anticipadamente el presente contrato a honorarios sin expresión de causa, bastando para ello notificar por escrito con un mes de antelación a la contraparte, caso en el cual solo pagará los honorarios determinados proporcionalmente a la fecha en que le ponga término a los servicios de "La Profesional", no pudiendo exigir que se le haga extensivo el pago hasta la fecha de término estipulada en el presente contrato si se le ha puesto término en forma anticipada.

CUARTO: Por los servicios prestados por "La Profesional", la Municipalidad cancelará la suma de \$ 533.123.- (quinientos treinta y tres mil ciento veintitrés pesos) mensuales, impuesto incluido, contra la presentación de la boleta a honorarios, previo Informe emitido por la "La Profesional", debiendo en virtud de dicho informe la Dirección de Desarrollo Comunitario emitir un certificado, que de Fe, que los servicios se prestaron a conformidad y de acuerdo a las necesidades de "La Municipalidad", siendo este certificado uno de los requisitos para proceder al pago de los honorarios.

QUINTO : Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente "La Profesional" en caso alguno tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, sujeta al estatuto "Administrativo para Funcionarios Municipales", Ley 18.883, asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo.

SEXTO :

Para una adecuada coordinación "La Profesional" ocupará dependencias municipales, expresando además que "La Municipalidad" le aportará, previo visto de la Directora de Desarrollo Comunitario, los materiales e insumos para el cumplimiento de los servicios contratados, previa revisión del Coordinador Comunal del Programa CONACE Previene.

En el caso de asistir a reuniones de coordinación e información con organismos públicos o para recopilar información relativa a los servicios contratados, deba desplazarse fuera de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de pasaje, previa presentación de boletas, pasajes y/o documentos legales de respaldo. Estos valores tendrán un tope de \$7.000.- (siete mil pesos) diarios, monto que se podrá incrementar cuando deba alojar en la localidad donde se deba realizar el cometido, previa autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario y revisión del Coordinador Comunal del Programa CONACE Previene.

SEPTIMO :

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" concederá los siguientes beneficios:

- a) En el caso de ausencia por enfermedad, esta será justificada con la respectiva presentación de licencia médica donde seguirá gozando de derecho a remuneración, hasta por un máximo de 15 días hábiles.
- b) "La Profesional" durante el año calendario tendrá derecho a 15 días de vacaciones las que podrá solicitar en una o dos fracciones de tiempo, y a 5 días de permiso con goce de remuneraciones, dicho beneficio deberá solicitar mediante solicitud escrita previa autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario.
- c) Las partes contratantes están de acuerdo en que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, le son inaplicables las normas de protección a la Maternidad Contempladas en el Código del Trabajo; no obstante lo anterior y cualesquiera sea el tiempo durante el cual se haya presta los servicios, la Municipalidad de Loncoche, otorgará un permiso de seis semanas (42 días), previo al parto y de doce semanas después de él, con derecho a pago del respectivo honorario.

La Directora de Desarrollo Comunitario, será el responsable directo y estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

OCTAVO:

Las labores se desarrollarán, preferentemente, en los días y horarios de funcionamiento habitual de los servicios del Municipio, en coordinación con el supervisor del presente contrato, señalado precedentemente.

NOVENO:

El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio y para todos los efectos legales se considera parte integrante del mismo, sin el cual no producirá efecto alguno. Así mismo, dicho Decreto no se encuentra efecto al trámite de registro por parte de la Contraloría General de la República.

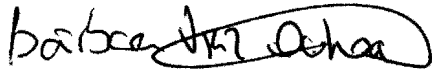
DECIMO:

Para todos los efectos legales, los contrastantes fijan su domicilio en la ciudad de Loncoche y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

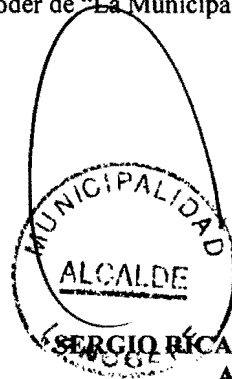
DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Profesional" y tres en poder de "La Municipalidad".

Previa lectura firman:



BARBARA TATIANA DIAZ OCHOA
Profesional



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde